



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DEL DISEÑO DE LAS  
AYUDAS Y SUBVENCIONES VINCULADAS A LA COVID-19 TRAMITADAS  
POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2020**

---

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**



## **ÍNDICE**

<b>I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.....</b>	<b>3</b>
<b>II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (ICE).....</b>	<b>10</b>

## **ACLARACIONES**

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

La contestación figura en letra negrita.

Asimismo, se han numerado las alegaciones formuladas por los entes fiscalizados a efectos de una mayor claridad en su exposición y tratamiento.

## I. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### 1ª ALEGACIÓN:

#### Texto al que se alega:

#### II.10. Consejería de Presidencia

N.º de Orden	Línea	Tipo	Código BNDIS	Convocado 2020	Convocado 2021	Concedido 2020	Concedido 2021	Pagado 2020	Pagado 2021	N.º de beneficiarios (2020)	N.º de beneficiarios (2021)
97	Subvenciones del Fondo Extraordinario Covid-19 destinadas a municipios de Castilla y León para la realización de inversiones.	De nueva creación	541086	20.000.000	-	-	20.000.000	-	18.870.087	-	2.248

Cuadro 20 - Líneas con error en forma de concesión comunicada

Consejería/Ente	N.º de Orden	Tipo	Forma de concesión	
			Comunicada	Consejo de Cuentas de CyL
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	64	Subvención anterior adaptada	Directa	Concurrencia competitiva
	33		Directa	Concurrencia competitiva
Cultura y Turismo	34	De nueva creación	Concurrencia	Directa
	35			
	36			
Empleo e Industria	11	De nueva creación	Concurrencia	Directa
	15		Directa	Concurrencia competitiva
Instituto para la Competitividad Empresarial	51	De nueva creación	Concurrencia	Concurrencia no competitiva
Presidencia	97	De nueva creación	Directa	Concurrencia no competitiva
Servicio Público de Empleo	47	Subvención anterior adaptada	Concurrencia no competitiva	Concurrencia no competitiva

#### Alegación realizada:

Con fecha 3 de junio pasado ha tenido entrada en la Oficina de Registro de esta Consejería de Presidencia comunicación de ese Consejo de Cuentas indicando la puesta a disposición, a través de la sede electrónica del mismo, del informe provisional relativo al “Análisis del diseño de las ayudas y subvenciones vinculadas a la COVID-19 tramitadas por la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020”, con el fin de que, en el plazo de 15 días naturales se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En lo que a esta Consejería de Presidencia se refiere, se ha analizado por ese Consejo de Cuentas una única línea de ayuda (Nº de Orden 97 según el Informe), por un importe total de 20.000.000 euros, correspondiente al Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

La referida línea figura, en el informe provisional al que nos referimos, entre las líneas con “error en forma de concesión comunicada” (Cuadro 20, pág. 40 del Informe). A este respecto hemos de señalar que si bien, como se indica en el propio informe, se comunicó, erróneamente, como subvención directa lo cierto es que, tanto por su naturaleza jurídica como por su tramitación se trata de subvención en concurrencia no competitiva distribuida entre todas las entidades locales beneficiarias con arreglo a criterios objetivos, como así está contemplado en el apdo. 2 del art. 2 de la ORDEN PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención objeto de análisis.

**Contestación a la alegación:**

**No es objeto de este Informe valorar la naturaleza jurídica de las ayudas siendo la propia consejería la que califica éstas como subvenciones. En ese caso, de acuerdo con la información remitida tras el primer requerimiento por la Consejería de Presidencia, ésta carece de un plan estratégico de subvenciones que incluya esta línea de ayudas y donde se definan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Es necesaria esta planificación ex ante para poder valorar posteriormente la eficacia y eficiencia de la ayuda y la conveniencia de mantenerla. Así, por los motivos ya expuestos en el Informe Provisional, se considera necesaria su existencia, lo que conduce a la modificación del Informe.**

**Se acepta (parcialmente) la alegación, modificándose las página 15 y 49 del Informe.**

**Donde dice:**

**(Pág. 15) 10) Se han detectado 12 líneas de las 97 no incluidas en los preceptivos planes estratégicos de subvenciones de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León por importe total de 60 M€; las líneas número 21, 22, 26, 25 y 28 con un importe concedido de 7 M€ euros en 2020 y 2021 convocadas por la Consejería de Educación; las líneas número 38 y 40 convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo con un importe concedido de 27 M€ euros en 2021 y las líneas número 49 y 52 a 55 convocadas por el Instituto para la Competitividad Empresarial con un importe concedido de 25 M€ euros en 2020. (Apartado V.6.2)**

**Debe decir:**

**(Pág. 15) 10) Se han detectado 13 líneas de las 97 no incluidas en los preceptivos planes estratégicos de subvenciones de acuerdo con el artículo 4 de la**

**Ley de Subvenciones de Castilla y León por importe total de 80 M€; las líneas número 21, 22, 26, 25 y 28 con un importe concedido de 7 M€ euros en 2020 y 2021 convocadas por la Consejería de Educación; las líneas número 38 y 40 convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo con un importe concedido de 27 M€ euros en 2021; las líneas número 49 y 52 a 55 convocadas por el Instituto para la Competitividad Empresarial con un importe concedido de 25 M€ euros en 2020 y la línea 97 convocada por la Consejería de Presidencia. (Apartado V.6.2)**

**Donde dice:**

**(Pág. 49) De acuerdo con información facilitada por la Consejería de Presidencia, no existen planes estratégicos de subvenciones que incluyan las ayudas del Fondo extraordinario para inversiones de las entidades locales del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León. En este caso, las ayudas constituyen transferencias de acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la LSCyL sobre Cooperación Económica Local General por lo que no resulta exigible la elaboración del plan estratégico.**

**Debe decir:**

**(Pág. 49) De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Presidencia, no existen planes estratégicos de subvenciones que incluyan las ayudas del Fondo extraordinario para inversiones de las entidades locales del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.**

## **II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

### **1ª ALEGACIÓN:**

#### **Texto al que se alega:**

(Pág. 47) *El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación fue aprobado por la Orden de 2 de noviembre de 2018 para el marco temporal 2018-2020, por lo que no pudieron preverse los efectos de la pandemia. Pese a ello, dicho plan no sufrió modificación alguna. El plan estratégico actualmente vigente fue aprobado por Orden de 27 de octubre de 2021 para el periodo temporal 2021-2023, recogiendo ya esta nueva situación originada por la pandemia y las nuevas líneas de subvención relacionadas con la COVID-19. Por tanto, teniendo en cuenta que en 2020 y 2021 se incorporaron nuevas líneas (número 21, 22, 26, 25 y 28) de subvención relacionadas con la COVID-19 por importe concedido de 1.731.953 euros en el año 2020 y de 5.504.406 en el año 2021, sin que se modificara el plan estratégico de subvenciones vigente en el momento de su creación, éstas carecen de cobertura al no encontrarse expresamente recogidas en éste con carácter previo.*

#### **Alegación realizada:**

De acuerdo con las instrucciones recibidas quedan exentos de los Planes Estratégicos de subvenciones y sus modificaciones las subvenciones art.31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que se conceden directamente por la Administración de la Comunidad por razones que dificulten su convocatoria pública, no se incluirán en el Plan.

#### **Contestación a la alegación:**

**Este equipo de auditoría desconoce las instrucciones a las que se refiere el alegante. No obstante, ningún apartado del artículo 31 mencionado menciona el plan estratégico de subvenciones. Es más, la exposición de motivos de dicha norma reza:**

*“II. Las normas básicas que contienen la Ley General de Subvenciones y su reglamento afectan a los principales aspectos de las subvenciones y condicionan y limitan de modo importante la legislación de la Comunidad en la materia. Como afirma el Tribunal Constitucional, las normas básicas constituyen un común denominador normativo a partir del cual cada Comunidad puede legislar sin variarlo o contradecirlo.*

*Dentro de ese común denominador normativo, pueden señalarse como más importantes las siguientes disposiciones: (...)*



*La exigencia de concretar en un plan estratégico, antes de establecer subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este plan se supedita al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Como consecuencia, todas las subvenciones, directas o no, deben incluirse previamente a su concesión en un plan estratégico para poder valorar posteriormente el cumplimiento, o no, de los objetivos pretendidos con el establecimiento de la línea de fomento.

No se acepta la alegación toda vez que no modifica en contenido del Informe.

## 2ª ALEGACIÓN:

### Texto al que se alega:

*(pág. 51) Con carácter general, no se ha procedido a la elaboración de informes de seguimiento por parte de las consejerías y entidades gestoras de subvenciones, no aportando documentación sobre este particular la Consejería de Educación*

### Alegación realizada:

Página 50 se señala que desde la Consejería de Educación no se ha aportado documentación sobre los informes de seguimiento, este órgano gestor si ha enviado dichos informes junto con la justificación final de las ayudas (Se vuelven a remitir).

### Contestación a la alegación:

La información enviada por la Consejería de Educación referida a los informes de seguimiento de la ejecución de las ayudas constaba de un listado de las líneas concedidas con unos porcentajes. A modo de ejemplo se reproducen dos de ellos:

*“Ayuntamientos titulares de centros docentes de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria: Subv. 2020: 95,88%. Subv. 2021: 79,28%*

*Adjudicatarios de contratos para la prestación del servicio de transporte escolar a centros docentes no universitarios: Provisional, pendiente de cierre definitivo: 87,11%”*

Realizar un informe implica una descripción de las características y circunstancias de un suceso o asunto por lo que, a juicio del auditor, lo remitido no se puede considerar como tal.

Las líneas de ayudas comunicadas por la Consejería de Educación fueron las siguientes:

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización del Análisis del diseño de las ayudas y subvenciones vinculadas a la COVID-19 tramitadas por la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020

N.º de Orden	Línea	Tipo	Código BND
21	Subvención Directa a los ayuntamientos titulares de centros docentes de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, destinadas a financiar los gastos extraordinarios necesarios para la limpieza y desinfección.	De nueva creación	533830
22	Subvención Directa a los adjudicatarios de contratos para la prestación del servicio de transporte escolar a centros docentes no universitarios para financiar gastos derivados de las medidas de limpieza, higiene y desinfección adoptadas por la pandemia ocasionada por el Covid.	De nueva creación	568780
23	Subvención directa al Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) y al Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).	Subvención anterior adaptada	533054
24	Subvención directa a los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosos de la Iglesia Católica de Castilla y León.	Subvención anterior adaptada	548632
25	Financiación a Centros Educativos Privados Concertados para hacer frente a gastos generados por la crisis sanitaria producida por el Covid-19.	De nueva creación	NO
26	Subvenciones directas a las universidades públicas de Castilla y León, CSIC e IESCYL para financiar proyectos presentados por investigadores de Castilla y León para proyectos SARS-COV-2 y la enfermedad Covid-19.	De nueva creación	517793
27	Aportación dineraria destinada a financiar la actividad global de las universidades Públicas de Castilla y León y hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.	Subvención anterior adaptada	-
28	Subvenciones directas a las Universidades públicas de Castilla y León, para el apoyo de la formación on-line.	De nueva creación	-

**En fase de alegaciones se han aportado memorias científicas e informes de seguimiento de las propuestas financiadas de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19 (línea 26) realizados por la Universidad de León, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid.**

**Se acepta (parcialmente) la alegación, modificándose la página 51 del Informe.**

**Donde dice:**

(Pág. 51) Con carácter general, no se ha procedido a la elaboración de informes de seguimiento por parte de las consejerías y entidades gestoras de subvenciones, no aportando documentación sobre este particular la Consejería de Educación.

**Debe decir:**

(Pág. 51) Con carácter general, no se ha procedido a la elaboración de informes de seguimiento por parte de las consejerías y entidades gestoras de subvenciones, no aportando documentación sobre este particular la Consejería de Educación excepto informes realizados por la Universidad de León, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid correspondientes a la línea 26, remitidos durante el trámite de alegaciones.

**3ª ALEGACIÓN:**

**Texto al que se alega**

*En la página 74 no aparece el código de BNDS de las “Subvención directa a las Universidades Públicas de Castilla y León, para el apoyo a la formación online”*

**Alegación realizada:**

el código es: 426781,

**Contestación a la alegación:**

**Si no se introdujo el código de la BDNS es porque no había sido comunicado.**

**Se acepta la alegación, modificándose el anexo II.3. para introducir el código 426781 en la línea 28.**

### **III. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (ICE)**

#### **1ª ALEGACIÓN:**

##### **Texto al que se alega:**

*1.- En la página 47 y 48, dentro del apartado V.6.2.1 (Planes Estratégicos de Subvenciones), en el informe provisional se señala:*

*“El ICE carece de planificación estratégica de subvenciones, como exige el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, de acuerdo con la Disposición adicional decimotercera de la LGS, no resulta obligatoria su elaboración por parte del ICE en el caso de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, ya que es el propio Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, el que crea y establece el marco en el que se concederán las subvenciones incluidas en esta línea de ayudas definiendo los destinatarios, el objeto, el periodo temporal y la fuente de financiación, contenido mínimo exigido por el artículo 8.1 de la LGS. Equivalente supuesto es el de la línea de Proyectos de I+D COVID, ya que el plan estratégico que sustenta la concesión de estas subvenciones es el Programa operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, de acuerdo con el artículo 6 de la referida ley.*

*En el caso de la línea de subvenciones a autónomos para financiar los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras (número 49), el ICE justifica la no elaboración de plan estratégico de subvenciones que incluya esta línea en la urgencia de estas ayudas, siendo el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social de la COVID-19, el que habilita la tramitación de urgencia a todo el procedimiento referido a esta convocatoria. Teniendo en cuenta que el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, no recoge el contenido previsto para los planes estratégicos de subvenciones en el artículo 8 de la LGS y 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, ya que únicamente recoge objetivos, beneficiarios y, de forma genérica, las fuentes de financiación y considerando que este contenido es obligatorio, con carácter previo, para cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, se sostiene que el Instituto ha incumplido su obligación de elaborar un plan estratégico que diera cobertura a esta línea de subvenciones al igual que para las líneas de subvenciones directas concedidas a Iberaval, S.G.R. para los distintos programas (ICE Financia, ICE COVID-19, alojamientos turísticos y Canal HORECA, números 52 a 55). El importe total convocado en estas líneas que carecen de planificación estratégica es de 36.240.000 euros de los que se concedieron 25.807.200 euros.”*

### **Alegación realizada:**

Ante todo, debe tenerse en cuenta la situación en la que se encontraba España en el momento del planteamiento inicial de estas ayudas, con la población confinada desde el 15 de marzo al 21 de junio de 2020, situación que obligó a que se adoptaran determinadas medidas en las que concurrían circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, cuya aprobación e implementación no admitía demora, por su naturaleza urgente y excepcional, para apoyar a los ciudadanos y las empresas, en particular a las pymes, que se enfrentaban a serias dificultades económicas.

En este sentido, la elaboración de planes estratégicos específicos como tales, demoraría excesivamente la adopción de estas medidas de urgente y necesaria convocatoria que se debían adoptar y, así, para agilizar la tramitación de las medidas, éstas se apoyaron, como planes estratégicos, en las autorizaciones establecidas en Comunicación de la Comisión del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de 19 de marzo de 2020, autorizando la adopción urgente de medidas para paliar los efectos del brote COVID-19, incluyendo la adopción de medidas que posibilitaran garantizar la liquidez y el acceso a la financiación para las empresas, especialmente las pymes, que se enfrentaban a una súbita escasez de liquidez en este período, a fin de que puedan recuperarse; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que determina las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19; el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresa y autónomos afectados por la pandemia de COVID 19; y el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19, así como el Plan de medidas extraordinarias para la protección a los trabajadores, a las empresas, a las familias y a las personas más vulnerables con motivo de la crisis del COVID-19 suscrito el 25 de marzo de 2020 en el marco del Diálogo Social.

En base a ello, se publica la Orden EYH/422/2020, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a autónomos establecidos en Castilla y León para financiar los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus (ayuda 49 del informe de fiscalización), y se concedieron directamente subvenciones, destinadas a pymes y autónomos, en el marco de los programas ICE Financia 2020 (ayuda 52 del informe), ICE COVID-19 (ayuda 53 del informe), Alojamientos Turísticos (ayuda 54 del informe) y Áreas con Medidas Preventivas y Canal HORECA (ayuda 55 del informe).

### **Contestación a la alegación:**

**En el Informe remitido a alegaciones ya se reconoce por este Consejo la excepcional situación en que se encontraba España debido a la pandemia ocasionada por la COVID-19. Esta circunstancia no fue óbice para que otras entidades modificaran su plan estratégico de subvenciones y recogieran, previamente a la concesión, la planificación de las ayudas que pretendían otorgar manifestando así las razones para su otorgamiento al indicar los objetivos pretendidos y cómo se pretendía financiar su consecución.**

Como plan estratégico, el ICE menciona en primer lugar la comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01). Si bien esta comunicación establece los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, no fija los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Lo mismo sucede con los reales decretos mencionados posteriormente. Respecto al Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, nos remitimos a lo ya expuesto en el Informe Provisional.

En consecuencia, con base en lo alegado, no procede introducir ninguna modificación.

No se acepta la alegación toda vez que no modifica en contenido del Informe.

## 2ª ALEGACIÓN:

### Texto al que se alega:

2.- En la página 51, dentro del apartado V.6.3 (Control), en el informe provisional se señala:

*“Por último, en cuanto a los informes de control financiero de subvenciones, ninguno de los entes ha aportado los informes de esta naturaleza realizados por la Intervención General de la Comunidad.”*

### Alegación realizada:

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, por Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado, el ICE está sometido a la función interventora que, con carácter general, establece la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos.

Es decir, el ICE está sometido a los informes de control financiero de subvenciones que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad.

### Contestación a la alegación:

El régimen de control al que esté sometido el ICE no se discute en ningún momento en el Informe Provisional. La alegación tampoco desmiente la afirmación por lo que no contradice el contenido del Informe.

No se acepta la alegación toda vez que no modifica en contenido del Informe.

### 3ª ALEGACIÓN:

#### **Texto al que se alega:**

3.- En la página 51, dentro del apartado V.7.1 (Informes de evaluación), en el informe provisional se señala:

*“Una vez realizadas las actuaciones debe efectuarse una evaluación del impacto de estas ayudas y subvenciones, comparando resultados e impactos con los objetivos asignados y los medios dispuestos, para emitir un juicio de valor sobre la eficacia y eficiencia de las ayudas. No consta la realización de informes de evaluación por parte de los entes fiscalizados. Las Consejerías de Presidencia, Empleo e Industria, Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Social, Cultura y Turismo y el ICE afirman no disponer de ellos.”*

#### **Alegación realizada:**

En este aspecto, a excepción de la ayuda destinada a financiar los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus (ayuda 49 del informe) que está finalizada, el resto de las ayudas se encuentran todavía en plazo de ejecución, por lo que no es posible aún realizar los mencionados informes de evaluación, informes que se realizarán a la justificación de las ayudas por los respectivos beneficiarios.

#### **Contestación a la alegación:**

**Puede entenderse que la evaluación de las ayudas debe realizarse, no sobre las concedidas el año anterior, sino cuando la línea esté totalmente ejecutada porque el objetivo último de la evaluación es discernir la conveniencia o no de mantener la línea en cuestión. No obstante, las líneas 52 a 55 son concesiones directas a Iberaval, que es por tanto el beneficiario a efectos de justificación, aunque los destinatarios últimos y reales sean otros. Las concesiones son directas, entendiéndose justificadas con la acreditación de los requisitos al presentar la solicitud, más allá de un plazo de tres meses para presentar una declaración responsable de la aplicación de los fondos recibidos.**

**Debido a lo expuesto, se admite matizar en el informe que, excepto la línea 49, el resto no están totalmente ejecutadas.**

**Se acepta (parcialmente) la alegación, modificándose la página 52 del Informe:**

**Donde dice:**

**“(pág. 52) (...) No consta la realización de informes de evaluación por parte de los entes fiscalizados. Las Consejerías de Presidencia, Empleo e Industria,**

Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Social, Cultura y Turismo y el ICE afirman no disponer de ellos”.

**Debe decir:**

(pág. 52) (...) “No consta la realización de informes de evaluación por parte de los entes fiscalizados. Las Consejerías de Presidencia, Empleo e Industria, Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Social, Cultura y Turismo y el ICE afirman no disponer de ellos. Las líneas concedidas por el ICE, excepto la línea 49, no están totalmente ejecutadas”.

#### **4ª ALEGACIÓN:**

**Texto al que se alega:**

4.- En la página 54, dentro del apartado V.7.2 (Evaluación de las ayudas), en el informe provisional se señala:

*“No se efectuaron pagos ni en 2020 ni en 2021 en 15 líneas de ayudas convocadas por cuatro consejerías o entes:*

*Estas son las líneas número 56 a 60 y 65 a 67 en el caso de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; las líneas número 33, 38 y 39 de la Consejería de Cultura y Turismo; las líneas número 4, 9 y 12 de la Consejería de Empleo e Industria y la línea número 51 del ICE.”*

**Alegación realizada:**

En cuanto a la realización de pagos en las ayudas de la línea número 51 de informe (Proyectos de I+D relacionados con el Covid-19), se trata de ayudas concedidas entre el 18 de agosto y el 23 de diciembre de 2021, y con plazos de ejecución para realizar la actividad subvencionada de hasta dos años.

**Contestación a la alegación:**

**La alegación realizada no contradice el contenido del Informe Provisional para alegaciones, por lo que no procede realizar ninguna modificación o matización en el Informe definitivo.**

**No se acepta la alegación toda vez que no modifica en contenido del Informe.**